



Carta Circular OCE-CC-2013-06

Aspirantes, partidos políticos, comités de campaña, comités autorizados y comités municipales

RE: DISPENSA AL PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO DE LA RADICACION DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2013.

Se promulga esta Carta Circular a los fines de dispensar a todos los aspirantes y sus comités de campaña, comités autorizados y comités municipales del Partido Independista Puertorriqueño de la presentación ante la Oficina del Contralor Electoral del informe de ingresos recibidos y gastos incurridos sin cargo al Fondo Electoral correspondiente al periodo de abril a junio 2013.

El Partido Independentista Puertorriqueño, en adelante PIP, luego de las elecciones generales celebradas el 6 de noviembre de 2012 no alcanzó los votos necesarios para retener su franquicia electoral por lo que a partir del 1ro de enero de 2013 comenzaron un proceso para inscribirse ante la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante CEE, como partido por petición. Una vez examinada la corrección, legalidad y validez de todas las peticiones de inscripción presentadas por el PIP la Junta de Validaciones de la CEE emitió una certificación en la que hace constar que el PIP completó la cantidad de peticiones de inscripción requeridas por la CEE. Por lo que, el 22 de mayo de 2013 la CEE certificó al PIP como partido por petición.

La certificación del PIP como partido por petición fue emitida a mediados del segundo trimestre del año en que los aspirantes, candidatos, partidos, y comités tiene la obligación de presentar los informes ante la Oficina del Contralor Electoral. Por tal razón, por la presente Carta Circular se exime a los aspirantes y comités adscritos al PIP de la radicación de los informes de ingresos y gastos ante la Oficina del Contralor Electoral para el periodo de abril a junio de 2013 los cuales deben ser radicados en o antes del día 15 de julio de 2013.

El primer informe que deberán presentar los aspirantes, candidatos, comités municipales, comités de campañas y comités autorizados por el PIP será el que cubre las transacciones del 1ro de julio al 30 de septiembre del 2013, el cual deberá ser **radicado electrónicamente** en o antes del **14 de octubre** de 2013. No obstante, si durante el trimestre anterior, entiéndase del 1ro de abril al 30 de junio de 2013, recibieron donativos o realizaron gastos tendrán la obligación de presentar el informe correspondiente al periodo de abril a junio de 2013 en o antes del 14 de octubre de 2013, fecha de vencimiento de su primer informe.

A partir de este primer periodo de radicación no se aceptarán informes en papel, salvo que el Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica luego de acreditadas las circunstancias específicas que limiten su capacidad de presentar los informes requeridos de manera electrónica, a tenor con el “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”.

Previo al inicio de la utilización del Sistema de Radicación Electrónica los usuarios deberán cumplimentar personalmente el documento de “**Registro de Usuarios para el Sistema de Radicación Electrónica**”, el cual está disponible en el área de Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y en nuestra página de internet www.contralorelectoral.gov.pr. La Oficina tendrá terminales disponibles, dentro de sus facilidades físicas, para ser utilizadas por aquellas personas que no tengan acceso a un sistema computadorizado.

Por último, con el propósito de una adecuada transición y mejor entendimiento de la programación y radicación electrónica de informes, la Oficina ha provisto y continúa proveyendo adiestramientos periódicos y asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes. De igual forma, tenemos disponible en el área de Secretaría y en nuestra página de internet la “Guía de Usuario, Sistema de Radicación Electrónica”, manual que detalla todos los pasos a seguir para la radicación de documentos a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 25 de junio de 2013.



Manuel A. Torres Nieves

Contralor Electoral